CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes

En Talca, a 31 de marzo de 2020, entre **FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario **N°76.438.914-K**, representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO**, cédula de Identidad N° **17.886.328-2**, ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte N° 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante **"el empleador"** y don **ESTEFANY NICOL VALLEJOS FONSECA**, cédula de identidad N°**18.656.816-8** domiciliado en **Villa los portones calle las obras N° 594**, de nacionalidad Chilena nacido el 12 de enero de 1994, afiliado a AFP Capital y Sistema de Salud FONASA, en adelante **"el trabajador"**, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **CARTERO**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas, entre ellas:

- Entregar cartas privadas y públicas en los domicilios señalados en ellas.
- Trabajar con fluidez y de forma cuidadosa (dentro de la oficina).
- Armar rutas de domicilios para la entrega posterior de cartas.
- Seguir programas, señalados por su superior jerárquico.
- Doblar y sellar cartas para posteriormente entregarlas.
- No entregar información señalada en las cartas a personas distintas del destinatario.

III. Lugar de la prestación de servicios

AQUÍ VA EL/LOS LUGARES EN QUE SE PRESTA SERVICIO. SE INGRESARA MEDIANTE UN TEXT AREA

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas, y en la jornada de la tarde de

15:00 horas a 19:00 horas.

V. Remuneraciones

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$301.000(trescientos un mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además, el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos no imponibles:

- Un bono de colación de \$15.000 (quince mil pesos).
- Un bono de movilización de \$24.000 (venticuatro mil pesos).

De igual forma se hace presente que, el bono de colación y el bono de movilización se descontará proporcionalmente al trabajador por los días en que se ausente de prestar servicios, sea o no por una causa atribuible a este.

La remuneración será líquida y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asimismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días de anticipación. En el caso de que el día 20 sea inhábil el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. Duración de la relación jurídica laboral

El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de marzo de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de la vigencia

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 02 de marzo de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.